

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 1 de 5	

PROYECTO DE ACUERDO N° **013** DE 2020 14 FEB 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es un tratado internacional que articula los derechos de esta población la cual fue adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. La citada Convención supone un cambio de paradigma en los enfoques de la discapacidad, al pasar de un modelo en el que éstas personas sean tratadas como objeto de tratamiento médico, caridad y protección social a un modelo en el que las mismas sean reconocidas como titulares de derechos humanos, activas en las decisiones que influyen en su vida y capacitadas para reivindicar sus derechos. Este enfoque considera que las barreras de la sociedad, como los obstáculos físicos y las actitudes negativas a que se enfrentan las personas con discapacidades, son los principales obstáculos para el pleno disfrute de los derechos.

En Colombia la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se Establecen las Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad”, garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de esta importante población, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. En este sentido, se han venido gestionando desde diferentes sectores, políticas que realmente generen procesos de cambio para esta población en estado de vulnerabilidad, y las administraciones municipales están en el deber de garantizar su creación y ejecución a través de Políticas Públicas como lo reza la Ley 1145 de 2007, “Por medio de la cual se Organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones” la cual tiene por objeto, “... impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos (...)” y que a su vez en el artículo 17 determina que, “...de conformidad con la ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan de acción Departamental allí mismo, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados (...)”.

Actualmente, la norma es imperativa al determinar que las entidades territoriales deben destinar recursos tanto financieros (como de personal y proyectos), que aseguren una prestación de servicios acordes a las necesidades de los diferentes grupos poblaciones como lo es este, por tal motivo el **numeral 13 del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013** determina que es responsabilidad de las entidades públicas del nivel territorial, **implementar mecanismos para mantener actualizado el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD e incluir en sus planes de desarrollo**, acciones para fortalecerlo e incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

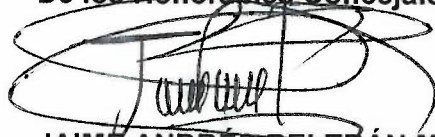
013 - 14 FEB 2020

El conocer el número de personas con discapacidad y las condiciones en que viven a nivel Departamental, Distrital y Municipal, permite planificar acciones para suplir las necesidades de esta población, así como de disponer de una información veraz sobre las personas con discapacidad y a su vez, conlleva a ejecutar adecuadamente programas y proyectos en favor de esta población e identificar cuáles son las acciones inclusivas que se pueden generar con el fin de equiparar las oportunidades para este sector de la población.

Con la Resolución No. 00583 del 26 de febrero de 2018 se implementó la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, para este efecto es importante que la entidad territorial genere los espacios de formación del personal profesional para expedir dichas certificaciones y en el mismo sentido, un directorio de entidades prestadoras para la realización de los exámenes pertinentes, bajo las directrices del manual técnico de certificación y registro de discapacidad consignado en dicha resolución y **actualizada en la Resolución No. 113 de 31 de enero de 2020**. En la Resolución 246 DE 2019 se estipula que las entidades responsables de la organización y operación del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD **dispondrán hasta el 1 de febrero de 2020**, para iniciar la expedición de los certificados de discapacidad atendiendo lo previsto en la mencionada norma. Los certificados de discapacidad emitidos por las EPS, entidades adaptadas y administradoras de los regímenes Especial y de Excepción antes de la publicación de la Resolución o durante el período de transición establecido, serán válidos hasta el término de dicho período como soporte para presentar solicitudes de acceso a servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad.

Todo lo anterior, brinda un panorama claro para que el Municipio de Bucaramanga dentro del Plan de Desarrollo, próximo a radicarse y estudiarse por parte del Honorable Concejo abra el espacio para la implementación no sólo de la disposición normativa que hoy nos reúne, sino también, para que se permita crear la **Secretaría de Discapacidad** con el fin de articular los procesos de la población con discapacidad y los proyectos que se generan desde los ámbitos, social, educativo, laboral, de salud, planeación, entre otros. El Municipio de Girón representa un vivo ejemplo de la efectividad de este tipo de iniciativas, toda vez que es el único Municipio del país que tiene esta Secretaría la cual ha brindado múltiples servicios médicos y de capacitación en diferentes frentes privilegiadamente; Bucaramanga como la Capital del Departamento de Santander y la quinta más importante del País está llamada a prestar en el mismo sentido, un servicio de calidad que esté a la vanguardia de las verdaderas necesidades de esta población y este es el momento. No obstante el objetivo del presente Proyecto de Acuerdo es la adaptación de una norma expedida por el Ministerio de la Protección Social que resulta de importante aplicación y la idea de crear esta Secretaría (siendo de resorte exclusivo de la Administración Municipal) simplemente se da, en virtud de las evidentes necesidades que tiene esta población la cual debe ser atendida de manera especial.

De los Honorables Concejales,



JAIME ANDRÉS BELTRÁN M.
CONCEJAL DE BUCARAMANGA
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES



TITO ALBERTO RANGEL
CONCEJAL DE BUCARAMANGA
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:		Página ³ de 5

PROYECTO DE ACUERDO N° **013** DE 2020 **14 FEB 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en la Resolución No. 000113 del 31 de enero de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 47, 54 y 68 de manera puntual, determinó garantías especiales a personas con discapacidad;
- b. Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es un tratado internacional que articuló los derechos de esta población la cual fue adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006;
- c. Que la Ley 1145 de 2007, "Por medio del cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones", determinó en su artículo 1ro "impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos". Política Pública que fue adoptada en el Municipio de Bucaramanga mediante acuerdo Municipal No. 053 de 2010;
- d. Que la Ley 1346 de 2009, aprobó la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006;
- e. Que, el Gobierno Nacional expidió la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad";
- f. Que, la Ley 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud; estableciendo en su artículo 11 como sujetos de especial protección a las personas con discapacidad;
- g. Que la Resolución No. 00583 del 26 de febrero de 2018, implementó la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad;
- h. Que, la Resolución No. 113 de 31 de enero de 2020, dictó relacionadas con la certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, siendo complementaria de la señalada en el literal g, del presente proyecto de acuerdo;
- i. Que en el ámbito territorial, el Acuerdo Municipal No. 053 de 2010, estableció la Política Pública de Discapacidad en el Municipio de Bucaramanga"; siendo

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:		Página 4 de 5

013-14 FEB 2020

- necesaria su actualización, toda vez que para la fecha de su aprobación no había sido creada la certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad;
- j. Que el Acuerdo Municipal No. 039 de 2011, modificó parcialmente el Acuerdo Municipal No. 053 de 2010 que estableció la Política Pública de Discapacidad, adicionando los principios orientadores de la esta, reorganizando los componentes de esta política, así como de sus líneas de acción, y determinó responsables (secretarías e institutos del municipio de Bucaramanga) como garantes del cumplimiento de esta importante disposición normativa.
- k. Que, la adopción del presente Acuerdo Municipal, se aplicará armónicamente con las disposiciones contenidas en la Política Publica de Discapacidad contenida los Acuerdos Municipales señalados en el literal j de los considerandos.
- l. Que, conforme a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adóptese la certificación de discapacidad, el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a este sector poblacional, en el Municipio de Bucaramanga, conforme a los lineamientos normativos establecidos en el acápite denominado "Considerandos" del Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTO. Certificación de Discapacidad. Es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria, simultánea, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad, y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado y son parte integral del RLCPD.

ARTÍCULO TERCERO. CATEGORÍAS. Con el fin de expedir la certificación prevista en el artículo primero del presente Proyecto de Acuerdo y en concordancia con las normas que en el ámbito nacional se han dado sobre la materia, téngase presentes las siguientes categorías de discapacidad: Discapacidad Física, Discapacidad Auditiva, Discapacidad Visual, Sordoceguera, Discapacidad Intelectual, Discapacidad psicosocial, Discapacidad Múltiple.

ARTÍCULO CUARTO. DEFINICIONES. Para la efectiva aplicación del presente Acuerdo, adóptense las siguientes definiciones:

Certificado de Discapacidad. Documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad.

Nivel de dificultad en el desempeño. Grado de dificultad que experimenta una persona al realizar diferentes actividades e involucrarse en situaciones vitales en su entorno cotidiano.

Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Plataforma en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad a fin de establecer la caracterización y localización geográfica en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	5 Página de 5

013 - 14 FEB 2020

solicitante. Es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABLE. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Municipal, téngase como responsable a la Secretaria de Salud Municipal, la cual deberá presentar a la Corporación en el informe de gestión anual que se pone a consideración de la misma, un informe detallado que determine la localización y caracterización de las personas con discapacidad en el municipio, estableciendo indicadores de gestión y metas, conforme a resultados obtenidos.

ARTÍCULO SEXTO. MESA TÉCNICA. Con el fin de generar un espacio de concertación de los lineamientos establecidos a través del presente Acuerdo, determínese la creación de una mesa técnica de trabajo en la que converjan las Secretarías de Salud Municipal y Departamental, así como la red Instituciones Prestadoras de Salud del Municipio para que en virtud de las ya citadas disposiciones sumadas a las del orden Departamental y Nacional relacionadas con la materia, apliquen de manera integral la expedición de la Certificación de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Conforme a la expedición de dicha Certificación, se exhorta a que las Secretarías de Despacho e Institutos Descentralizados del Municipio soliciten a la Secretaria de Salud un informe detallado que contenga el número de personas identificadas con discapacidad estableciendo la categoría señalada en el artículo tercero del presente Acuerdo, para que de manera puntual y asertiva, cada despacho genere y aplique programas que realmente beneficien a esta población, en concordancia con el artículo séptimo del presente Acuerdo.


PARÁGRAFO SEGUNDO. Entiéndase para los efectos del presente artículo beneficiadas con la información recopilada, las Secretarías de Planeación, Educación, Desarrollo Social y los Institutos Descentralizados INDERBU, IMEBU, INVISBU e IMCT.


ARTÍCULO SÉPTIMO. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN. La información adquirida a través del registro de localización y caracterización de personas en condición de discapacidad, será utilizada como insumo para la creación de las políticas públicas y programas que, conforme a los lineamientos del Plan de Desarrollo vigente, permitan apoyar y garantizar los derechos sector poblacional, de manera eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Municipal deberán aplicarse de manera armónica con las demás normas que estén relacionadas con la materia, especialmente, las que determinen el procedimiento que se debe llevar a cabo con cada IPS registrada en el Municipio de Bucaramanga así como los manuales técnicos que para tales efectos ha diseñado el Ministerio de Salud y Protección Social a nivel nacional.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por


JAIME ANDRÉS BELTRÁN M.
 CONCEJAL DE BUCARAMANGA
 PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES


TITO ALBERTO RANGEL
 CONCEJAL DE BUCARAMANGA
 PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

CONCEJO DE BUCARAMANGA
 Correspondencia Recibida
 Secretaria General
 Fecha: 14 FEB 2020
 Hora: 1:10 PM
 Retenido: P107ABCO.